



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2020
(OCTUBRE 02)

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 9° del Artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde Municipal Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
2. Que en los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, se establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.
3. Que el Decreto 1028 de junio 06 de 2019, expedido por el Presidente de la Republica, mediante el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos en las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 9° que *“El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”*.
4. Que mediante Decreto No. 1175 de agosto 27 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª. De 1992 que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país.
5. Que el artículo 2° del Decreto No. 1175 de agosto 27 de 2020 establece: *“Los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior”*.
6. Que se hace necesario reglamentar el procedimiento de reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**Hoja N° 2 de Resolución No. 346 de octubre 02 de 2020, POR LA CUAL SE
REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS**

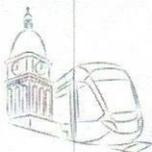
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente Resolución, fíjese la siguiente escala de viáticos, para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Cajicá, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESÓS		
De	0	a	1.197.166	Hasta	108.580
De	1.197.167	a	1.881.232	Hasta	148.394
De	1.881.233	a	2.512.112	Hasta	180.053
De	2.512.113	a	3.186.275	Hasta	209.511
De	3.186.276	a	3.848.087	Hasta	240.584
De	3.848.088	a	5.803.498	Hasta	271.546
De	5.803.499	a	8.111.292	Hasta	329.834
De	8.111.293	a	9.631.033	Hasta	444.947
De	9.631.034	a	11.856.160	Hasta	578.425
De	11.856.162	a	14.336.370	Hasta	699.661
De	14.336.371	En adelante		Hasta	823.957

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
Hasta	0	a	1.197.166	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.197.167	a	1.881.232	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.881.233	a	2.512.112	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.512.113	a	3.186.275	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.186.276	a	3.848.087	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.848.088	a	5.803.498	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.803.499	a	8.111.292	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.111.293	a	9.631.033	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.631.034	a	11.856.160	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	11.856.162	a	14.336.370	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	14.336.371	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTICULO SEGUNDO: El valor de los viáticos, se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-ISO-CER/P/1114



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**Hoja N° 3 de Resolución No. 346 de octubre 02 de 2020, POR LA CUAL SE
REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS**

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual. Los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado mediante acto administrativo en el cual se exprese el término de duración de la comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto- Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al funcionario manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobierno extranjero, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fuere sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTICULO CUARTO: Legalización de Viáticos. La legalización de los viáticos, generados en cumplimiento de una comisión de servicios deberá efectuarse dentro los cinco (5) días siguientes a la fecha de su terminación, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

No se pagarán viáticos reconocidos para una nueva comisión mientras no hayan legalizado los derivados de una comisión anterior.

ARTICULO QUINTO: Requisitos para la legalización de viáticos. Una vez cumplida la comisión y dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se legalizará los viáticos ante el funcionario competente, presentado el formulario debidamente diligenciado, con la siguiente información:

- Nombre del Funcionario Comisionado
- Secretaria, Cargo, Grado
- Objeto de la Comisión o del desplazamiento
- Lugar de la Comisión
- Número de días, especificando fecha y hora de llegada al lugar de la comisión y fecha y hora de culminación de las actividades
- Nombre y firma, cargo, entidad del funcionario que expide la certificación de asistencia.
- Anexar comprobantes de los gastos de viaje de acuerdo al caso

PARAGRAFO 1: Si dentro de los cinco (5) días no se ha legalizado el proceso con el informe de la Comisión, viáticos, el valor desembolsado al funcionario le será descontado por nómina

PARAGRAFO 2: Si habiéndose ordenado una comisión el funcionario comisionado no pudiera llevarse a cabo, deberá informar por escrito a más tardar el día anterior a aquel en que debía iniciarse la comisión o desplazamiento, a la Secretaria General, para los tramites de reembolso a que haya lugar.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**Hoja N° 4 de Resolución No. 346 de octubre 02 de 2020, POR LA CUAL SE
REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS**

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Profesional Universitario DGH
Revisó	Karen María Gutierrez Elías		Directora de Gestión Humana
Aprobó	Alvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

